



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007 -2025-MPAA/CM

Yurimaguas, 14 MAY 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2025-MPAA-SO, aprobó por unanimidad la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, de fecha 18 de octubre del 2024, el mismo que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y dejó sin efecto la Ordenanza N° 003-2009-MPAA-A, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

#### VISTO:

El Informe N° 004-2025-MPAA-OPP/UR, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Racionalización de la MPAA, el Informe N° 132-2025-MPAA-OAJ-EJVP, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Dictamen N° 001-2025-CEPPyA-MPAA, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por los miembros de la Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto y Administración del Concejo Municipal de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 046-2025-MPAA-SO, de fecha 15 de abril del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: i) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y ii) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Así mismo, el párrafo primero del Artículo 40° de la citada Ley, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia Normativa.

El artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente que además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por aquellos contenidos en la Ley N° 27444.

El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado estableciendo los nuevos criterios para la estructura del Estado, prescribiendo en su Artículo 2° que la finalidad del mismo es buscar que las entidades del sector público conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; Así mismo; el Artículo 43° del precitado Decreto Supremo, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; de otro lado, el numeral 46.1 del Artículo 46° de los referidos lineamientos señalan los supuestos de modificación de la estructura orgánica que para ello se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, por lo que la Oficina de Planificación Estratégica o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° de los citados lineamientos.



A través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como del Manual de Operaciones – MOP, los cuales constituyen documentos técnicos normativos de gestión organizacional.

El Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP – “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado” aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, establece que: “El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno Regional o de una Municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a) El Proyecto de Ordenanza Regional u Ordenanza Municipal; b) el Proyecto del ROF, el cual contiene, títulos, capítulos y artículos; c) el Informe Técnico al que se refiere el Art. 47° de los Lineamientos de Organización del Estado; d) el Informe Legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización”.

Para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se toma en cuenta el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, estableciendo que la aprobación de este instrumento de gestión es por Ordenanza Municipal.

Mediante Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, de fecha 18 de octubre del 2024, el mismo que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Mediante Informe N° 004-2025-MPAA-OPP/UR, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Racionalización de la MPAA, señala que: i) los ROF, los MCC y CAP-P, de las entidades públicas deben ser consistentes, es decir las denominaciones de los puestos deben atender a su vez a las denominaciones y funciones asignadas a las unidades de organización, como quiera que dichas funciones determinan así los perfiles del personal que se requiere para el cumplimiento eficiente de la misión de la entidad; ii) para implementar el ROF aprobado en octubre del 2024, es imperante la adecuación y aprobación del MCC y CAP-P; iii) aunque el ROF haya cumplido con todas las formalidades legales para su aprobación, la ordenanza que lo aprobó ha debido disponer una vigencia postergada (Vocatio Legis), precisamente para prever las actividades y plazos que deben cumplirse para la actualización del y aprobación del CAP-P y MCC. Así también, señala en sus conclusiones que; resulta necesario la modificación del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, a través de la siguiente redacción; “Disponer que el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entrara en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación formal del Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional a que hace referencia el artículo precedente”.

Mediante Informe N° 132-2025-MPAA-OAJ-EJVP, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, opina viable aprobar la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, en los términos expuesto en el Informe N° 004-2025-MPAA-OPP/UR, de fecha 03 de febrero del 2025.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

Mediante Dictamen N° 001-2025-CEPPyA-MPAA, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto y Administración del Concejo Municipal de la MPAA, se dictamina Aprobar por unanimidad la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 0046-2024-MPAA-SO, de fecha 15 de abril del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por Unanimidad Acuerda: Aprobar la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y deja sin efecto la Ordenanza N° 003-20009-MPAA-A.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

### POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0024-2024-MPAA/CM, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024, EL MISMO QUE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, de fecha 18 de octubre del 2024, el mismo que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

*"DISPONER que la Estructura Orgánica de la MPAA y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPAA aprobados en el artículo primero y segundo, entraran en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación formal del Manual de Clasificador de Cargos de la MPAA y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la MPAA".*

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y anexos de la Ordenanza Municipal N° 0024-2024-MPAA/CM, de fecha 18 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** la presente ordenanza a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4°: PUBLICAR**, la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: ([www.gob.pe/munialtoamazonas](http://www.gob.pe/munialtoamazonas)), para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



*William Eloy Saldaña Reyes*  
WILLIAM ELOY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS